



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAÉZ**

**ESTRATEGIAS JURÍDICAS QUE  
DISMINUYAN EL MALTRATO INFANTIL EN  
LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL  
MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL ESTADO  
CARABOBO.**

**Autora**  
Guiberty Loreny Salas Mora

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**ESTRATEGIAS JURÍDICAS QUE DISMINUYAN EL MALTRATO INFANTIL EN  
LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL ESTADO  
CARABOBO.**

**Autora:**

Guiberty Loreny Salas Mora

**Tutora:**

Abg. Lourdes Burgos Briceño

**San Diego, Abril 2018**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
CARRERA DE DERECHO**

**ESTRATEGIAS JURÍDICAS QUE DISMINUYAN EL MALTRATO INFANTIL EN  
LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL ESTADO  
CARABOBO.**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado I**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado II**

**Autora:**  
Guiberty Loreny Salas Mora

San Diego, Abril 2018

# ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO		p.p.
RECONOCIMIENTO.....		iii
AGRADECIMIENTO.....		iv
RESUMEN INFORMATIVO.....		vi
INTRODUCCIÓN.....		1
CAPÍTULO		
I	EL PROBLEMA	
	Planteamiento del Problema.....	4
	Formulación del Problema.....	7
	Objetivos de la Investigación.....	7
	Justificación.....	8
	Limitaciones del Estudio.....	9
II	MARCO TEÓRICO	
	Antecedentes.....	10
	Bases Teóricas.....	13
	Bases Legales.....	15
	Definición de Términos.....	28
III	MARCO METODOLÓGICO	
	Diseño de la Investigación.....	31
	Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.....	32
	Fases de la Investigación.....	32
	Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	33

IV	RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
	Resultados del Estudio.....	35
	Conclusiones.....	37
	Recomendaciones.....	39
	BIBLIOGRAFÍA.....	41

## RECONOCIMIENTO

Primeramente, doy el reconocimiento a la Universidad José Antonio Páez por capacitar al profesional del mañana y ser el alma mater de todos los estudiantes, hombres y mujeres que de una u otra forma se han formado y nutrido los conocimientos en esta prestigiosa casa de estudio.

A la abogada Lourdes Burgos, mi tutora por brindarme sus conocimientos, tiempo y dedicación en la realización de esta tesis y que siempre estuvo ahí con su apoyo.

A mi amiga y profesora la Lic. Mary Zuluaga quien ha sido parte especial e importante de este proyecto como orientadora y guía, ya que sus aportes y conocimientos fueron primordiales para desarrollar mi tesis.

A los jurados, las Abogadas Nadiuska Lizárraga y Carolina Pérez, por el apoyo, conocimientos y consejos, y el ánimo de seguir adelante, diciéndome tranquila todo saldrá bien.

A todos los compañeros de clases que no pudieron continuar la carrera por los motivos personales que les impidió a continuar y que estaríamos graduándonos juntos, pero que en cualquier momento continuaran con su proyecto.

A todos mis compañeros de clases ya próximos hacer mis colegas por la amistad y las experiencias vividas que pasamos juntos en estos años de estudio.

*GUIBERTY SALAS*

## **AGRADECIMIENTO**

Ante todo, quiero agradecer a mi Dios todo poderoso, por estar siempre a mi lado acompañándome en mis fracasos y en mis triunfos, por esa fe infinita que le tengo porque siempre le pido que me siga guiando por el buen camino y que cuando tropiece me de valor para levantarme que este en un triunfo más en mi vida.

A mi madre que me dio la vida, que de una u otra forma está ahí a pesar de la distancia, que siempre me dice negra para adelante sé que puedes lograrlo en la dedicación y perseverancia esta el triunfo, gracias vieja por estar ahí y que dios me la siga llenando de mucha vida.

A mis tres hijos, hermosos triunfadores como su madre gracias por la paciencia que me han tenido, por las horas que no les pude dedicar porque estaba estudiando, pero las pocas que les dedicaba eran de calidad.

A mis dos nietas hermosas, como dicen muchos como su abuela, que por su inocencia y sonrisa estuvieron ahí ya que soy un reflejo de enseñanza para ellas.

A mis seis hermanos por brindarme siempre palabras de aliento diciéndome eso negra ya vamos a tener una abogada en la familia, para adelante mi negra que tu puedes, gracias por estar ahí.

A mi amiga incondicional Omaira Rondón, como yo le digo mi hermana, gracias por tu apoyo, colaboración, consejos y optimismo para que siga adelante con mi proyecto que era culminar mi carrera.

A todos mis amigos abogados y profesores que de una u otra forma formaron parte de mi aprendizaje como futura abogada, dándome sus consejos y recomendación de lo que se debe hacer y no se debe hacer.

*GUIBERTY SALAS*



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

## **ESTRATEGIAS JURÍDICAS QUE DISMINUYAN EL MALTRATO INFANTIL EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO SAN JOAQUIN DEL ESTADO CARABOBO.**

**Autoras:** Guiberty Loreny Salas Mora

Fecha: Abril 2018

**Tutora:** Abogada Lourdes Burgos Briceño

### **RESUMEN INFORMATIVO**

El trabajo de investigación describe una problemática en la que se aborda un tema que ha sido objeto de estudio en el contexto de la realidad social, cuyo objetivo general es determinar estrategias jurídicas que disminuyan el maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo. Esta investigación es de carácter documental, por tener un contenido doctrinario y normativo, además de poseer un diseño dogmático jurídico de carácter histórico, en la cual se destacan una serie de aspectos legales sobre el tema, ya que el mismo guarda relación y sustento con nuestra Carta Magna y en especial con la ley especial que rige la materia, como lo es la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes L.O.P.N.N.A., que es relevante ya que en esencia es de imperativa aplicación por el juzgador, que reconoce y toma este criterio como punto de referencia, “la prioridad absoluta” que juega un papel preponderante en este sentido, ya que representa la mayor garantía para que se cumplan todos los derechos consagrados en nuestra Legislación, en favor de los niños, niñas, los y las adolescentes, demostrando que existe el maltrato infantil en las instituciones educativas del Estado Carabobo. La autora de la investigación analiza la importancia que representa el buen trato en la vida y desarrollo de los niños, niñas, los y las adolescentes en sus escuelas, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ende presenta una serie de estrategias jurídicas que pretende en disminuir el maltrato infantil en los planteles educativos, de la misma manera demostrará el rol del Estado como garante en el desarrollo integral de los niños y jóvenes, quienes representan a futuro, los ciudadanos que se incorporan en la sociedad como sujeto en crecimiento y desarrollo social de nuestro país.

**Descriptor:** Estrategias. Jurídico. Maltrato Infantil. Planteles. Educación.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza con el objeto de analizar algunas temáticas referentes al maltrato en los planteles educativos. En particular, algunas de las variables que la fomentan, inciden, y posibles estrategias de prevención y acción, como lo son las Estrategias para atender y prevenir el maltrato, se realizara una propuesta de intervención para trabajar el problema del maltrato en la escuela. En el diseño de dicha intervención, se tomará en cuenta principios básicos como el respeto, los derechos y deberes de los niños y jóvenes, pero sobre todo se pretende generar un espacio de reflexión que fomente el aprendizaje.

La problemática del maltrato escolar es una dificultad de tipo Psicosocial, que se constituye y se transforma constantemente mediante variables de tipo social, político, económico, cultural, entre otros. Es un problema global que requiere de una comprensión integral, ya que el conflicto es complejo, y no se puede pensar como unidades separadas, aisladas unas de otras. Por lo tanto, al realizar un análisis lo más integral posible, se presenta trabajo desde la articulación de saberes, un trabajo interdisciplinario que además permitirá un proceso de comprensión y no de generalización.

Esto es importante, ya que la generalización aleja del conocimiento y entendimiento de los factores que inciden y contribuyen en la problemática, aleja y aliena, haciendo que las prácticas y estrategias llevadas a cabo sean ineficientes, y por lo tanto las consecuencias van a seguir apareciendo de diversas maneras. Esto está claramente marcado por el contexto, el cual se tiene que aprender a leer y a tener en cuenta no solo en el diagnóstico de la problemática sino a la hora de intervenir, hay que involucrar a los protagonistas sociales y tomar el poder sobre lo que sucede. De no ser así, la realidad acerca del maltrato en los planteles educativos, se naturaliza, se torna difusa.

Por todo esto, se tiene que emprender acciones preventivas y efectivas que no se puedan aplazar. La situación actual indica que no se puede esperar, es una necesidad que se extiende a la sociedad. Por lo tanto, hay que empezar a aplicar programas de prevención teniendo en cuenta las diversas incidencias del problema.

El maltrato infantil es toda acción u omisión intencional o no, que ocasiona un perjuicio en el desarrollo bio-psico-social del niño o niña. Esta acción u omisión puede ser producida por personas con lazos sanguíneos o no y supone una lesión a veces física y otra emocional, que vulnera los derechos de los niños. Todo tipo de maltrato tiene consecuencias negativas en el desarrollo emocional o psicológico, daña la autoestima, genera sentimientos de inferioridad e inadecuación, genera confusión en el mundo afectivo, interfiere en el desarrollo adecuado de la personalidad, dificultades en el aprendizaje, conductas perturbadas de inhibición, timidez, agresión y violencia.

Algunos tipos de maltrato producen traumatismos y lesiones que inhabilitan físicamente o intelectualmente, o pueden llevar a la muerte. Todo tipo de maltrato, sea físico, emocional o psicológico, sexual o por abandono siempre atenta contra el desarrollo sano del niño, su efecto puede ser devastador en su vida y en el desarrollo de su personalidad.

Por ende, un niño que lamentablemente sufre de maltrato en su casa, escuela o comunidad muestra signos que lo refleja e induce a detectar el problema. En general en referencia al maltrato, son cuatro las áreas en las que se debe prestar mayor atención: física, sexual, emocional y el producto de la negligencia.

Importante es mencionar que, en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en noviembre de 1989, cuyo objeto principal fue la de transformar las necesidades en derechos, por ende, esta Ley regula los derechos y garantías, así como los deberes y responsabilidades relacionadas con la atención de niños, niñas, de los y las adolescentes.

De esto se deriva que, partiendo de esta premisa, en Venezuela se han venido creando medidas que permiten la protección y el cuidado de niños, niñas, los y las adolescentes por parte de los padres, familiares, el Estado, las instituciones y la sociedad con el fin de mejorar las condiciones de vida de lo que constituye el futuro de los ciudadanos de la nación.

De allí pues que, es importante mencionar que con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas, los y las Adolescentes según Gaceta N° 39.570 2010 (LOPNNA), se busca romper el paradigma que los niños no participan en las tomas de decisiones y siempre sean ignorados en las opiniones y criterios para resolver cualquier situación, y esto seguramente genera una situación negativa y hasta riesgosa que seguro vendrá a repercutir de manera negativa en la sociedad, por ende lo que se pretende plantear es que al existir el maltrato infantil en los niños, niñas, los y las adolescentes adoptan una

conducta irregular, de allí la importancia en que surjan programas para prevenir, restituir, y fortalecer el buen trato a los niños en las escuelas como espacio fundamental para el desarrollo del ser humano.

En tal sentido, la finalidad primordial del presente trabajo de grado es proporcionar estrategias jurídicas que se procure orientar a la disminución del maltrato infantil en las instituciones educativas del Municipio San Joaquín, del Estado Carabobo, el cual se estructura bajo el criterio de la Normativa Metodológica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, con la siguiente estructura:

En primer lugar, el Capítulo I. El Problema, en el que se encuentra contenido el planteamiento de problema, los objetivos de la investigación, la justificación y los Alcances.

En segundo lugar, el Capítulo II. Marco Teórico, en el que se identifica los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas, bases legales, la identificación y definición de términos básicos.

En tercer lugar, el Capítulo III. Marco Metodológico, donde se contempla el tipo de investigación, los métodos y técnicas de investigación jurídica, las fases metodológicas de la investigación y las fuentes de conocimiento jurídico.

Por último, se describe el Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, finalmente se presentan las referencias bibliográficas.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### **Planteamiento del Problema**

En la última década a nivel mundial diferentes países y sociedades han experimentado múltiples cambios en los ámbitos sociales, culturales, económicos, políticos, educativos y por ende en el aspecto legal también se han realizado diferentes reformas y cambios para que se adecuen a esta nueva sociedad. Sin embargo, estas reformas se han dado de una manera tan rápida y vertiginosa que las sociedades les cuestan adecuarse ya que desconocen en algunos casos dichas modificaciones. A lo largo de los últimos años, se ha incrementado considerablemente el grado de maltrato en diversos ámbitos. En este caso, se describe el incremento del maltrato en el ámbito de los planteles educativos, en la escuela, que a su vez está directamente relacionado con el entorno socio económico y cultural al que pertenece. Aquí se incluye a la familia, la sociedad, y otras instituciones que forman parte del contexto social del niño o adolescente.

A partir de esto, surge una preocupación y una necesidad por crear estrategias, no solo de prevención sino de acción, que resulten efectivas ante esta problemática cada vez más creciente y que es fomentada por una multiplicidad de variables a tener en cuenta y que se influyen mutuamente. Así mismo, es importante revisar el papel de en los planteles educativos, de la escuela en la educación de los niños, que debería proporcionar capacitación e información acerca de las condiciones óptimas de salud y armonía en la interacción con los otros, pero también hablar abiertamente y promover la reflexión acerca de las situaciones de violencia que surgen en la vida cotidiana. De esta manera los niños van a tener una visión participativa y van a hacerse parte de los procesos que promueven o no las condiciones de violencia, siendo ellos mismos operadores y agentes de cambio.

Estos son algunos de los aspectos que debemos tomar en cuenta, ya que los planteles educativos, y las escuelas son un referente primordial e indispensable en la educación de los niños, y a su vez, esto va a estar directamente relacionado con la capacitación y el rol de quienes forman parte de la institución escuela: maestros, directivos, personal administrativo,

personal de ambiente, psicólogos, entre otros, para que estén al tanto de la problemática actual y poder asistir e informar a los niños, contribuyendo así, a la creación de soluciones o intervenciones efectivas. De no ser así, el problema persiste y se potencia. Además, actualmente los niños se encuentran expuestos a un exceso de información y estimulación que los avasalla, sin lograr procesar a veces estos contenidos de manera correcta, logrando incorporar las herramientas para solucionar o prevenir los conflictos. Por esto, habría que crear toda una red comunitaria para generar un sostén e intervenir de manera adecuada y eficaz en todos los niveles de prevención: Primario, secundario y terciario.

En Venezuela para el año 1999 se promulga la Ley Orgánica de Protección de Niños y Adolescentes (LOPNA), entra en vigencia en abril del año 2000, luego fue reformada y entró en vigencia en diciembre de 2007 como Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), y su última reforma según Gaceta N° 39.570 es del año 2010. Cabe mencionar que tiene inspiración y fundamento en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en noviembre de 1989 y cuyo objeto principal fue la de transformar las necesidades en derechos, por ende, esta Ley regula los derechos y garantías, así como los deberes y responsabilidades relacionadas con la atención de niños, niñas, los y las adolescentes.

De esto se deriva que en Venezuela se han venido creando medidas que permiten garantizan la protección y el cuidado de niños, niñas y adolescentes bajo la responsabilidad de los padres, representantes, familiares, y el Estado, así como también participa la sociedad, bajo el Principio Constitucional de corresponsabilidad, que establece la responsabilidad compartida, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los que constituye el futuro ciudadano de la nación.

En tal sentido, los principales instrumentos legales para la protección de los niños, niñas los y las adolescentes, son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas, los y las adolescentes. Así mismo se cuenta con las instituciones que se encargan de velar los derechos de los niños, niñas, los y las adolescentes dentro del territorio nacional, conocido como Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas, los y las Adolescentes, que cumplen funciones de protección, como por ejemplo los denominados Consejos de Protección, órgano de carácter

Administrativo Municipal, receptor entre otras facultades, de recibir denuncias, en cuanto al maltrato, abuso, abandono o negligencia de un niño, niña, los y las adolescentes por parte de los padres, representantes, tutores, familiares u otros adultos.

Por otro lado, es importante señalar que, en los actuales momentos, el mundo se circunscribe en la existencia de sociedades enmarcadas en desigualdades y problemas sociales que lejos de ir disminuyéndole, se han incrementado cada día más. Las personas están en la búsqueda constante de la perfección anhelada, y cuando no se cumple este patrón es la excusa ideal para criticar hasta incluso llegar a la agresión física, al maltrato o bullying, que es un maltrato, del que se puede decir, lamentablemente se presenta a través de la presencia de acciones como la intimidación, el acoso, burla, amenaza, descalificación o insultos de una personas (agresores, acosadores) contra otras (víctimas), es una inminente realidad que se presenta desde distintos entornos como son: la familia, la escuela y en general, la sociedad.

Por su parte, estas acciones negativas se pueden llevar a cabo mediante contacto físico, oral o gestos insultantes e implican en la mayoría de las ocasiones la exclusión intencionada del grupo y espacio escolar. Los niños en su mayoría por un hecho propio y natural que le es inherente, tienen mucha dificultad para defenderse, constituyendo un hecho flagelante en la actualidad, conocido por la sociedad.

En este mismo orden de ideas, se puede señalar que en el mundo y en América Latina, mediante estudios, se reveló que los estudiantes de primaria que fueron asaltados o abusados físicamente o verbalmente presentan niveles significativamente menores en cuanto a lectura y matemáticas que sus compañeros no acosados, usando las estadísticas mundiales recopiladas por la UNESCO (2008) Venezuela no está exenta de presentar casos de maltrato escolar.

Cabe destacar que, según la encuesta efectuada, por la Organización Venezolana que trabaja en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia (CECODAP), realizó en el año 2008 un análisis cualitativo con estudiantes de los últimos niveles de educación básica y diversificada de la ciudad de Caracas, en el que se constató que un porcentaje de los encuestados tenía conocimiento de este tipo de maltratos en sus salones de clase. Los estudiantes mencionaron las agresiones verbales (88%) y físicas (79%), abuso de poder (24%) y abuso sexual (5%) entre las acciones violentas ocurridas en los planteles.

Asimismo, se menciona que 73% de los encuestados presenciaron situaciones violentas en sus centros educativos; además, un 89% de los estudiantes nunca se ha sentido

atemorizado; 7% ocasionalmente; 3% constantemente, y 1% no contestó; mientras que un 86% respondió que no ha atemorizado a otros estudiantes, un 12% sí lo hizo; y 2% no sabe o no contestó.

De allí pues que, la presente investigación surge de la necesidad de describir una estrategia que disminuya el maltrato infantil en los planteles educativos en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, en virtud de que se han escuchado algunas denuncias, a través de algunos testimonios de personas pertenecientes a comunidades del Municipio San Joaquín, ante el Consejo de Protección al niño, niña y adolescente, por maltrato inadecuado de los derechos en los planteles educativos por parte del personal que atiende a esta población.

### **Formulación del Problema**

En vista del gran número de denuncias interpuestas se observa que gran parte de ellas se formulan en contra de miembros de la comunidad educativa, (docentes, directores, personal administrativo y personal de ambiente), ejecutados contra los niños, niñas y adolescentes, a través del maltrato infantil que se viene dando en algunos de los planteles del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo. De allí pues que surge la siguiente interrogante: ¿Es posible emplear algunas estrategias jurídicas que disminuyan el maltrato infantil en los Entes Educativos del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo?

### **Objetivos del Estudio**

#### **Objetivo General:**

Establecer estrategias jurídicas que disminuya el maltrato infantil en los Planteles Educativos del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

#### **Objetivos Específicos:**

**1.-** Analizar las circunstancias, hechos o causas que inciden en el maltrato infantil por parte de los miembros de la comunidad educativa en los planteles del Municipio San Joaquín, del Estado Carabobo.

2.- Indicar los tipos de casos más frecuentes de maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín, Estado Carabobo.

3.- Sugerir las estrategias a seguir para la disminución del maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín, del Estado Carabobo.

### **Justificación del Estudio**

La presente investigación, surge de la necesidad de describir algunas estrategias jurídicas que disminuyan el maltrato infantil en los planteles educativos en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, de denuncias interpuestas se observa que gran parte de ellas se formulan en contra de miembros de la comunidad educativa.

Es relevante mencionar que uno de los beneficios de la investigación es el disminuir significativamente el maltrato de los niños, niñas en edad escolar que asisten a las instituciones educativas de nivel primaria, y básico en el Municipio San Joaquín del Estado Carabobo, a través de algunas estrategias que se presentarán a todos los miembros de la comunidad educativa.

En otro aspecto, el valor teórico y metodológico del proyecto radica en que servirá como revisión documental y guía de estudio para los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, creando una referencia dentro del área del Derecho de los Niños, Niñas, los y las Adolescentes.

En tal sentido, con esta investigación se pretende romper diversos paradigmas existentes en torno a la acción educativa, demostrando que existen formas innovadoras de prevenir o mediar con esta realidad que afecta a todos de los niños, niñas, los y las adolescentes en edad escolar, y media, a través del trabajo afectivo de las instituciones educativas, con los niños y niñas, y adolescentes, donde se requiere que prevalezca el cooperativismo, la integración y la satisfacción bajo la premisa que el respeto exige la aceptación de la persona humana, en su componente, físico, así como de modos y características propias que le distinguen, traducido en un trato amable, es la esencia de las relaciones humanas, necesaria en cualquier relación interpersonal, fundada además en la diversidad como seres humanos en la que todos son iguales, al margen de las diferencias en algunos personales rasgos sociales producto de los distintos, y singulares valores, como por

ejemplo religiosos por citar uno, que varían según la familia de la que se forma parte y no siendo así con los valores cívicos que forman parte de la estructura social de la sociedad a la que se pertenece que nos compromete por igual al cumplimiento de los mismos.

Por esta razón, el respeto a las diferencias, a las distintas culturas, un aprendizaje y enseñanza que deben ser transmitidos a los niños del mañana.

### **Limitaciones del Estudio**

En virtud a la temática abordada en la investigación y a las condiciones tanto de las organizaciones como la de la investigadora, se describen a continuación algunas limitaciones que enfrenta la puesta en práctica de la propuesta:

a) El personal de la Defensoría del Consejo de Protección, cuya directora quien, para el momento de la visita en esa institución, no está informada en el tema, debido a que es nueva en el cargo, por lo que debí acudir al personal que datan en sus puestos desde hace mucho tiempo, como son los consejeros que conozcan del tema, pero con la debida aprobación de la directora.

b) El aspecto de la confidencialidad de los casos presentados en la Defensoría del Municipio San Joaquín, que exige solo manejar cifras, más no casos específicos en relación al tema de estudio.

c) Existe la posibilidad que los directores de las distintas instituciones educativas tomen con buen auge las estrategias que evite el maltrato infantil de los planteles.

d) La factibilidad del proyecto se basa en el tiempo para ejecutar la propuesta, ya que es relativamente corto tanto para la tesista, como para las instituciones educativas.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes**

Toda investigación requiere de un sustento o basamento, en una serie de trabajos realizados con anterioridad, referente al tema de la investigación, estos están representados en los antecedentes, ya que ellos brindarán aportes relacionados al tema:

Según, Tamayo y Tamayo (2004) afirma: “Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar o interpretar el problema planteado constituye los antecedentes, y se puede indicar conclusiones existentes en torno al problema planteado”.

Durante el desarrollo de la investigación se utilizaron trabajos de grado y estudios que son base a la ejecución de la misma.

**Balbuena E. y Padilla A. (2015)** quienes presentaron un trabajo especial de grado titulado “**Promover estrategias que orienten a la prevención del Bullying en los Niños y Niñas del 3er nivel K del C.E.I.N “Don Simón Rodríguez” Naguanagua Estado Carabobo 2014-2015**”, para optar al título de Licenciada en Educación, mención Educación Inicial y Primera Etapa de Educación Básica, de la Universidad de Carabobo, tiene como finalidad promover estrategias que orienten a la prevención del Bullying. Encontraron una problemática sustentada en que la mayoría de las veces los niños y niñas se burlaban entre sí, y no fomentaban la práctica de los valores morales. El soporte teórico de esta investigación se fundamentó en la teoría sociocultural de Vygotsky (1925), la teoría del aprendizaje social de Bandura (1987) y la teoría del desarrollo moral de Kohlberg (1982). Siguiendo los procedimientos y principios de una investigación de naturaleza cualitativa, de tipo descriptiva de campo, con un diseño de investigación acción participante. Se realizó un plan de acción de estrategias para aplicarlas y evaluarlas. Como resultado se obtuvo el trabajo en equipo, el respeto a las diferencias de cada niño y niña para mantener una sana convivencia.

El aporte de esta investigación se basa en la relevancia de la puesta en práctica de diferentes estrategias como acciones para evitar el maltrato físico y verbal entre los mismos

niños y en algunos casos de los adultos; los resultados concluyen que la aplicación de las acciones se logra el trabajo en equipo y mantener la sana convivencia.

**Decayette M. y Guillén J. (2014)**, quienes presentaron un trabajo cuyo título es **“Rol del Orientador como Agente Preventivo del maltrato infantil en las Escuelas Bolivarianas del Municipio San Blas Santa Rosa”** Trabajo presentado como requisito parcial para optar al Grado de Licenciado en Educación mención: Orientación, en la Universidad de Carabobo, y cuyo objetivo principal es determinar el rol del orientador como agente preventivo del maltrato infantil en las Escuelas Bolivarianas del Municipio Escolar San Blas Santa Rosa. Adscrito a la línea de investigación de roles del orientador, por lo que se abordó la teoría de la orientación educativa tomando en consideración las interpretaciones que de ella hace Perdomo y otros (2009), también se abordó lo relacionado con el rol del orientador como agente preventivo según Mosquera (2010), y con respecto al maltrato infantil se tomaron en cuenta los postulados de la Organización Mundial de la Salud (2014) y los planteamientos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). La naturaleza del trabajo se encuentra enmarcada dentro de una perspectiva de tipo cuantitativa con un tipo de investigación de campo, de carácter descriptivo, diseño no experimental.

El vínculo de este trabajo con la investigación radica en las acciones preventivas que se deben aplicar en las instituciones educativas por parte de todos los integrantes, en especial los orientadores, para evitar el maltrato infantil y lo importante es demostrar que un niño o niña presenta características cuando ha sido maltratado y que como menor también tiene derechos para defenderse, sólo que los maltratadores ignoran que pueden ser denunciados o desconocen los derechos establecidos para los niños o niñas. Todo niño o niña maltratado necesita ayuda, y aún más el padre que agrede a su hijo.

**Villa L. (2012)** en su tesis de grado para optar al grado de Abogada en la Universidad José Antonio Páez, cuyo trabajo titulado **“Estrategias para disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente”**, tiene como intencionalidad de crear un plan de estrategias para tratar de disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente. La investigación se realiza bajo los aspectos de una investigación descriptiva y

de campo, cuyas conclusiones sobre los resultados es la importancia de presentar un plan de estrategias para disminuir el maltrato infantil ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente a través de acciones de cómo dictar y ejecutar medidas de protección y decisiones administrativas.

El aporte de esta tesis es la relación directa de las estrategias diseñadas y aplicadas a través de medidas y acciones que disminuyan el maltrato infantil, en este caso ante los Consejos de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, lo cual representa un modelo para diseñar las estrategias jurídicas para presentarlas ante las instituciones educativas.

**Villegas I. (2012)** en su Proyecto de Grado, cuyo título **“Violencia escolar y su incidencia en el comportamiento de los Estudiantes del Tercer año del Liceo Bolivariano “Manuel Alcázar”**, para optar el título de Magíster en Investigación Educativa. Este estudio tiene como objetivo general analizar la violencia escolar y su incidencia en los comportamientos violentos que presenta el adolescente en el aula de clases del 3er. Año del Liceo Bolivariano “Manuel Alcázar”. La investigación es un estudio de campo descriptivo con una población formada por los estudiantes del 3er año del Liceo Bolivariano Manuel Alcázar. Con una muestra intencional de 80 personas, entre hembras y varones. Como técnica de recolección de datos se empleó el cuestionario. Se validó el instrumento de recolección de datos mediante un juicio de expertos.

El autor en su investigación analiza la violencia estudiantil y su incidencia en los comportamientos violentos de los adolescentes en una institución educativa donde describe las consecuencias de convivir en espacios con presencia de factores en alto índice de violencia y maltratos que finalmente conducen a la agresión como parte de un estilo de desarrollarse en el entorno y forma parte intrínseca de su conducta para poder sobrevivir.

**Rodríguez J. y Tunarosa R. (2005)** quienes en su trabajo de grado titulado **“Proyecto de Prevención del Maltrato Infantil en Firavitoba (Boyacá)”**. **Universidad Pontificia Javeriana, Santa Fe de Bogotá, Colombia**” en la Especialización en Maltrato Infantil de la Pontificia Universidad Javeriana Colombia. El objetivo fundamental de la investigación es determinar el tipo de maltrato infantil que se presenta en la comunidad educativa (niños, padres de familias y docentes) del Municipio Firavitoba y de esta manera crear un programa

de prevención – intervención que abarque el fenómeno social evidente en esta comunidad dentro de un proceso activo que integre esta población con herramientas de afrontamiento encaminadas a fortalecer los mecanismos de relación familiar, para evitar daños emocionales y la fijación de patrones violentos de comportamiento y reproducción de la violencia que desencadena el maltrato infantil. Los resultados después de realizar todo el proceso de diagnóstico e intervención evidencian que la comunidad educativa se vio afectada por eventos de maltratos de tipo físico, emocional y verbal, pero de igual forma posee factores protectores que es necesario seguir reforzando para minimizar los factores de riesgo que hacen vulnerable la población a la presencia de maltrato.

El aporte de esta investigación para el proyecto se evidencia en los resultados, ya que el autor reafirma la necesidad de seguir reforzando los factores protectores a los niños, niñas y adolescentes de la acción que los maltraten bien sea físico, emocional y verbal ya que esto los hacen vulnerables y se acostumbran a desenvolverse en un entorno violento, hostil para entonces convertirse en adultos maltratadores.

### **Bases Teóricas**

Estas bases constituyen el basamento argumentativo del tema abordado y anteriormente descrito. Para Ramírez (2007) considera que estas teorías particulares pueden partir de enfoques diferentes, los cuales, a su vez, suponen maneras diferentes de interpretar la realidad. Cada uno de ellos implicará la utilización de un conjunto de categorías y conceptos que, coherentemente interconectados entre sí, tendrán finalidad, desde una perspectiva determinada, explicar un aspecto de esa realidad que pretendemos conocer. (Pág. 66).

A continuación, se describen algunas categorizaciones pertinentes a temática abordada en la investigación:

**Estrategias Jurídicas:** descritas por Ciuro (2011) “que, en la comprensión dinámica del Derecho, que exige el aprovechamiento de las oportunidades para su realización y se nutre con la problemática de la toma de decisiones”. (Pág. 93).

En el trabajo se desarrollan algunas posibilidades que resuelvan la manera en que llevan los casos denunciados, y a su vez también tomar decisiones acertadas y pegadas a la realidad para que los niños, niñas y adolescentes sean lo menos afectados posible.

Para el mismo autor Ciuro ratifica que “la Estrategia Jurídica como la ordenación de los medios para lograr el objetivo general de Derecho perseguido y a la táctica jurídica como los medios específicos para el cumplimiento de esa estrategia. (Pág. 96).

Se reafirma entonces el propósito de la investigación que las estrategias representan el medio para disminuir lo más posible el maltrato infantil en las instituciones educativas, especialmente en el municipio San Joaquín del estado Carabobo.

**Maltrato Infantil:** según la Unicef (2017), hay maltrato cuando sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social. Este maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

De igual manera, para Santamaría (2012) considera “que en los casos de los niños como en otros casos de violencia se da una relación de vulnerabilidad, donde claramente los niños, niñas y adolescentes muestran inferiores recursos para defenderse de los que les puede hacer un adulto. Además, se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos”.

En este sentido se puede indicar que, algunas denuncias interpuestas ante la Defensoría Municipal, del municipio San Joaquín del edo. Carabobo, que gran parte de ellas son hechas en contra de los miembros de la comunidad educativa, (docentes, directores, personal administrativo y personal de ambiente), a los niños, niñas, los y las adolescentes a través del maltrato infantil que se viene dando en los planteles del municipio.

**Tipos de Maltrato Infantil:** para Rodríguez (2005) los tipos de maltrato pueden ser:

- a) Maltrato físico infantil, cuando por el uso de la fuerza, de forma accidental o no, se causa daño físico transitorio o permanente a un menor de edad. Además de los que fácilmente se reconoce como maltrato físico, como los golpes, empujones y pellizcos.

- b) Maltrato psicológico, o emocional que se da en las relaciones afectivas entre niños, niñas y sus cuidadores como la agresión verbal, manipulación o descalificación del valor del niño a través de insultos o descuido.
- c) Abuso sexual, quizás la forma más dañina de maltrato infantil, que se da cuando hay un contacto intencional entre un niño o niña y uno o varios adultos que lo utilizan para la estimulación sexual de sí mismos o de otra persona.

### **Bases Legales**

En este aspecto se describen en orden jurídico la Normativa que debe ser la base legal de esta investigación, donde se fundamentan los derechos humanos, a la educación, a la libre determinación y desarrollo de la personalidad, entre otros y el castigo contra el maltrato infantil y a su vez a construir la manera en se pueden abordar las estrategias para disminuirlo, a continuación, se mencionan:

**Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)** aprobada el 20 de noviembre de 1989, por los distintos países integrantes de las Naciones Unidas, se constituye el principal instrumento jurídico de reconocimiento de la dignidad intrínseca e inviolable de los niños.

De allí pues que, sus Principios Rectores se fundamenta en tres grandes principios: los derechos son universales, es decir que conciernen a todos los niños; son indivisibles, dado que la CIDN no jerarquiza los derechos que contiene, y, estrechamente vinculado con lo anterior, son interdependientes. En otras palabras, no hay primacía de un derecho sobre los demás por cuanto el cumplimiento de cada uno depende de la garantía efectiva del resto.

A estas nociones compartidas con el conjunto de tratados de derechos humanos, se le suman cuatro principios específicos de la CIDN: a) el interés superior del niño, b) el derecho a la no discriminación, c) el derecho a la vida, d) la sobrevivencia y el desarrollo y finalmente, e) el derecho a la libertad de expresión y ser escuchado.

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 2000 (CRBV)** en el Capítulo V. De los Derechos Sociales y de las Familias.

**Artículo 2:** Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

**Artículo 19:** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

**Artículo 20:** Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.

**Artículo 21:** Todas las personas son iguales ante la ley, y, en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que, por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

**Artículo 46:** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.
2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.
4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.

**Artículo 55:** Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

**Artículo 57:** Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado.

No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.

**Artículo 59:** El Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Se garantiza, así mismo, la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la ley. El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones.

Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro u otra el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 75:** El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

**Artículo 78:** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomarán en cuenta su interés superior en la decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 81:** Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promueve su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas.

**Artículo 102:** La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

**Artículo 104:** La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.

**Artículo 131:** Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

**Artículo 132:** Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

**Artículo 258.** La ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces o juezas de paz serán elegidos o elegidas por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley. La ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos.

La ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces y juezas de paz serán elegidos o elegidas por votación universal, directa y secreta, conforme a la ley. La ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos.

**Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente 2010 (LOPNNA),** como base legal fundamental para este proyecto de investigación se describen a continuación los artículos específicos.

**Artículo 1:** Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

**Artículo 2:** Definición de niño, niña y adolescente.

Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de si una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de si una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

**Artículo 3. Principio de Igualdad y No Discriminación.** Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.

**Artículo 8: Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes** El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

**Parágrafo Primero.** Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

**Parágrafo Segundo:** En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 10: Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho:** Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Artículo 11: Derechos y garantías inherentes a la persona humana:** Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta ley o en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 12: Naturaleza de los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.** Los derechos y garantías de los niños y adolescentes reconocidos y consagrados en esta Ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia, son: a) De orden público; b) Intransigibles; c) Irrenunciables; d) Interdependientes entre sí; e) Indivisibles.

**Artículo 32 Derecho a la Integridad Personal.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.

**Parágrafo Primero:** Los niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos, crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 32-A: Derecho al Buen Trato:** Todos los niños y adolescentes tienen el derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal

con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizante, realizando en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible

**Artículo 53 Derecho a la Educación.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia.

**Parágrafo Primero:** El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

**Parágrafo Segundo:** La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 54: Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación.** El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

**Artículo 55: Derecho a participar en el proceso de educación:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información

y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables.

**Artículo 56: Derecho a Ser Respetados y Respetadas por los Educadores y Educadoras:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante.

**Artículo 57: Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.** La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas; b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes; c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial; d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas; e) Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente; El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

**Artículo 65: Derecho al Honor, Reputación, Propia Imagen, Vida Privada e Intimidad Familiar.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo, tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

**Parágrafo Primero:** Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio, la imagen de los niños y adolescentes contra su voluntad o la de sus padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

**Parágrafo Segundo:** Está prohibido exponer o divulgar, por cualquier medio, datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

**Artículo 67: Derecho a la Libertad de Expresión.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos en la Ley para la Protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público.

**Artículo 80. Derecho a opinar y a ser oído y oída:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

**Parágrafo Primero.** Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior

**Parágrafo Segundo.** En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades

especiales o discapacidad se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

**Parágrafo Tercero.** Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, niña o adolescente, éste se ejercerá por medio de su padre, madre, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

**Parágrafo Cuarto.** La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

**Artículo 93: Deberes de los niños, niñas y adolescentes:** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- h) Conservar el medio ambiente.
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

**Ley Orgánica de Educación 2009 (LOE)**, en la presente Ley se establece en los siguientes artículos la importancia del buen trato hacia los niños, niñas, los y las adolescentes:

**Artículo 3. Principios y Valores rectores de la Educación.** La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, igualdad entre todos los ciudadanos sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación de una cultura para la paz, justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

**Artículo 8. Igualdad de Género.** El Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género prevista en la Constitución de la República, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad.

### **Definición de Términos Básicos**

**Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es el contexto físico y humano que estructura la escuela y el medio ambiente en que funciona, medios en los cuales debe cumplirse el proceso de la educación en su sentido más amplio.

**Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida con otra u otras personas.

**Deberes:** Se denomina deber o deberes a la responsabilidad de un individuo frente a otro, aunque este otro puede ser una persona física (un par) o una persona jurídica (empresa, organización), incluso el mismo Estado. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Caso contrario, existe, en cualquier caso, la sanción o castigo por haber incumplido dichas responsabilidades.

**Derecho:** El derecho es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. Su carácter y contenido está basado en las relaciones sociales en un determinado lugar y tiempo sobre hechos y condiciones que le son inherentes a las personas que han sido reconocidas jurídicamente, a través de leyes internacionales, nacionales.

**Disciplina:** Es orientar, enseñar, apoyar, fomentar para que un ser asuma la práctica constante de la conducta apropiada para su supremo bien, y del entorno en el que interacciona familiar y socialmente, y que de convertirla en práctica constante de comportamiento y observancia le brindará una convivencia en paz, para el desarrollo de los fines para su subsistencia física y sociales, la cual a su vez le ayuda a prevenir problemas.

**Estrategias:** Una estrategia es el conjunto de acciones que se implementarán en un contexto determinado con el objetivo de lograr el fin propuesto.

**Institución Educativa:** Es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares. La misión de las instituciones educativas se trata sobre la tarea convocante de la escuela de enseñar impartir educación, apoyo a forjar la personalidad, así como el fomento de valores, humanos, patrios, cívicos, culturales, para que los alumnos se formen como ciudadanos de un país.

**Interés Superior del Niño:** Es un principio de aplicación e interpretación que emana de la ley en materia de protección, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno de derechos y garantías.

**Normas Jurídicas:** Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

**LOPNNA:** Es una nueva ley denominada Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, la cual entro en vigencia el 1 de abril de 2000. Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que, con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado,

con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos.

**Maestros:** En el lenguaje cotidiano son aquellos que imparten sus enseñanzas y contribuyen a la formación integral de los niños en los grados de educación formal elementales, con una visión en conjunto del saber, dándoles las primeras herramientas, las bases sin las cuales no podrán avanzar en el largo camino del saber. Comparten muchas horas con los niños y les enseñan Matemática, Lengua, Ciencias, Valores.

**Maltrato:** Comportamiento violento que causa daño físico o moral. La palabra es utilizada para designar a todas aquellas formas de actuar que supongan algún tipo de agresión o violencia.

**Prevención:** Acción de prevenir, medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

**Profesor:** El profesor es el que está especializado en un saber específico del que se supone es experto por haberse dedicado a profundizar en él, establece una relación de menor cantidad de horas dentro del salón de clases con cada grupo, y por lo tanto solo se aboca al área de su competencia (Lengua, Matemática, Física, Química, Literatura, Historia, Biología, entre otros.)

**Protección:** Es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. Ayuda para que algo esté en buenas condiciones.

**Vulnerabilidad:** Es la cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o emocionalmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad de prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto.

**Respeto:** Es reconocer el derecho ajeno; es el reconocimiento, consideración, atención o deferencia, que se deben a las otras personas. Es una condición “sine qua non” para saber vivir y alcanzar la paz y la tranquilidad. El respeto es un valor basado en la ética y en la moral. Una

persona cuando es respetuosa acepta y comprende las maneras de pensar y actuar distintas a las de ella, también trata con sumo cuidado todo aquello que lo rodea.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Este capítulo constituye la descripción del diseño metodológico que determina la manera que se aborda la acción investigativa. Se mencionan los aspectos que los constituyen como el tipo de investigación, los métodos y técnicas de investigación jurídica, la población y la muestra, las fases de la investigación, las fuentes de conocimiento jurídico, que se utilizaron para llevar a cabo la investigación.

#### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación jurídica dogmática, la cual consiste según Witker (1995): “Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal”. (Pág. 59).

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática jurídica de carácter histórico, que según Witker (1995, Pág. 66): “Cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos”, como es el caso de las estrategias jurídicas que disminuyan el maltrato infantil en las instituciones educativas.

Desde estas perspectivas, considera Extraño (1997) que: Siendo la investigación jurídica dogmática aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión, (Witker y Larios), su objeto debe estar constituido por las fuentes formales que lo integran; es decir, por la ley, la costumbre, sus principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia.

#### **Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica**

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo).

Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”. la Dogmática jurídica es esencialmente documental (histórico).

Citando a Extraño (1997):

Los Estudios de investigación jurídica histórica donde se analizan los orígenes de una determinada institución jurídica, su desarrollo evolutivo y su influencia en el derecho actual. La técnica o el “cómo hacer” una investigación de este tipo, está referida, a la llamada técnica de investigación documental, que implica la localización de la información y su fichaje textual o de contenido, que sirve para fundamentar, con argumentos, las partes subjetivas o conjeturas propias de las respectivas hipótesis de trabajo.

### **Fases de la Investigación**

Según Sabino (1999):

La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

En el presente Informe de Pasantía se describen las siguientes fases de la Investigación:

**Fase I.** Analizar los momentos o causas que inciden en el maltrato infantil por parte de los miembros de la comunidad educativa en los planteles del municipio San Joaquín del edo. Carabobo.

Esta fase se formuló, bajo la revisión de fuentes bibliográficas y a través de visitas realizadas e información suministrada de algunas denuncias que reciben en la Defensoría Municipal de San Joaquín, con la finalidad de conocer los momentos o causas de los casos de maltrato infantil de niños, niñas y adolescentes en los planteles del municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

**Fase II.** Indicar los casos más frecuentes de maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín.

Una vez realizada la Fase I, se identifican e indican algunos casos más frecuentes que se presentan como denuncias en la Defensoría del municipio San Joaquín de maltrato infantil de los niños, niñas, los y las adolescentes por parte de integrantes de planteles educativos.

**Fase III.** Sugerir las estrategias a seguir para la disminución del maltrato infantil en los planteles educativos del municipio San Joaquín del edo. Carabobo.

Una vez indicados los casos más frecuentes, seguidamente se presenta un plan de estrategias jurídicas con la finalidad de disminuir el maltrato infantil de los niños, niñas, los y las adolescentes en las instituciones educativas del municipio San Joaquín del edo. Carabobo.

### **Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En la presente investigación, las fuentes de conocimiento implementadas fueron la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas, los y las Adolescentes y la Ley Orgánica de Educación, cabe destacar lo señalado por Extraño (1997):

Una investigación jurídica dogmática, en toda la extensión de la palabra, concibe el objeto del derecho como aquel constituido por las fuentes formales que lo integran, ya que todo el derecho debe emanar, necesariamente de la ley, la costumbre, sus principios generales y la jurisprudencia. El hecho de que la investigación jurídica dogmática investigue, en palabras de Harper, “lo que los hombres dicen que hacen con el derecho” y no lo que realmente hacen con él, no la convierte en una metodología con poca validez científica; esta se adquiere verificando la credibilidad de las fuentes del derecho consultadas.

De allí pues, radica la importancia de la investigación, donde se ponen en práctica estos conocimientos jurídicos a través de las estrategias propuestas, con el propósito de darle el buen trato y respeto que los niños, niñas y adolescentes tienen por derecho para garantizarles así el bienestar físico y emocional.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **Análisis de los Resultados**

Una vez culminado el trabajo de Investigación, en este capítulo se realiza una descripción del resultado obtenido, y donde se hace una comparación con trabajos de investigación anteriores y las teorías descriptas, para resaltar la importancia de la puesta en práctica de estrategias que disminuyan el maltrato infantil en las instituciones educativas en el Municipio de San Joaquín, del Estado Carabobo.

Para ello se toma como referencias las acciones específicas planteadas en el estudio, las cuales se describen a continuación:

**Fase I.** Analizar los momentos o causas que inciden en el maltrato infantil por parte de los miembros de la comunidad educativa en los planteles del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

En esta fase se obtuvo como resultado la verificación de que sí existen causas de distintas índoles y bajo en diferentes circunstancias objeto de las denuncias de maltrato infantil ante el consejo de protección por parte de los estudiantes (victimas), contra las instituciones educativas tanto públicas como privadas, y a su vez estas fueron constatadas a través de la fuente de información en las visitas realizadas a la Defensoría Municipal de San Joaquín, del Estado Carabobo.

**Fase II.** Indicar los casos más frecuentes de maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín, del Estado Carabobo.

A través de la verificación de registros de las denuncias se mencionan los casos más frecuentes:

- Los docentes al llamarle la atención a los niños desobedientes incurren en palabras fuertes y humillantes.

- Usan un tono de voz elevado, gritando al niño con frecuencia al no seguir al pie de la letra las instrucciones dadas.
- Los docentes castigan al niño que no realizan actividades académicas, quitándoles la hora de recreación y esparcimiento.
- Los porteros en varias ocasiones no permiten la entrada a la escuela por retraso en la hora de llegada, dejándolos en la calle expuestos.
- Las estrategias de castigos, por incumplimiento de las asignaciones, son indebidas y de maltrato.
- El personal de limpieza no permite el acceso de los baños a los niños, por evitar que los ensucien, ocasionándole al niño daños en los esfínteres.

**Fase III.** Sugerir las estrategias a seguir para la disminución del maltrato infantil en los planteles educativos del municipio San Joaquín del edo. Carabobo.

A continuación, se presenta un plan de estrategias jurídicas con el propósito de disminuir el maltrato infantil de los niños, niñas, los y las adolescentes en las instituciones educativas del municipio San Joaquín del edo. Carabobo.

- Presentar ante las instituciones educativas resultantes con mayor y recurrentes denuncias, talleres formativos basados en el derecho que tiene el niño al buen trato.
- Incentivar a las instituciones educativas, a mejorar las normas de convivencias según sus reglamentos, para que estas sean las más adecuadas y que vayan concatenadas con la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas, los y las Adolescentes.
- Motivar a los padres y representantes denunciante a asistir a charlas educativas sobre cuáles son los derechos y garantías que tienen los niños, niñas y adolescentes cuando son maltratados por las instituciones educativas.
- Promover a las instituciones anuncios estratégicos vinculados bajo el respeto mutuo, el Interés superior del niño, la Prioridad absoluta, Igualdad o no discriminación, donde se prohíba castigo físico o humillante.
- Presentar taller a las instituciones sobre asesoría jurídica, cuando se les presente casos en los que los niños, niñas y adolescente han sido maltratados por el personal.

- Organizar charlas informativas que sean frecuentes al personal tanto docente, directivos, personal de ambiente como administrativo, en cuanto a las consecuencias jurídicas que pueden tener al darle un maltrato a los niños, niñas, los y las adolescente.
- Hacer jornadas para difundir y dar a conocer la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas, los y las adolescente.
- Realizar actividades con niños, niñas y adolescentes que les haga saber y entender que poseen leyes que los protegen y adicionalmente sepan que ante cualquier signo de maltrato deben de denunciar el abuso.

### **Conclusiones.**

Durante el proceso de investigación se pudo constatar, a través de visitas por parte de la investigadora, que existen algunos casos y acciones que se presentan ante la Defensoría del Municipio San Joaquín, en el que a través de denuncias que interponen padres, madres, representantes y/o responsables de niños, niñas, los y las adolescentes que han sido víctimas del maltrato por parte de un integrante del personal docente, administrativo y personal de limpieza que laboran en la escuela en el que asisten para ser formados integralmente.

Sin embargo, dicha formación se ve transformada de manera negativa al estar expuesto a una situación que crea en el niño miedos, temor, inseguridad, malestar físico y emocional debido a que se le vulneran sus derechos, con la excusa simple de cumplir con la aplicación de disciplina.

Así pues, que en el desarrollo de la investigación se pudo constatar y reafirmar la inquietud y propuesta de la Tesista, y que en el proceso de ejecución elaboración de la tesis, a través del desarrollo de las acciones propuestas en las diferentes fases metodológicas, a manera de conclusión se describen a continuación:

**Fase I,** consiste en analizar los momentos o causas que inciden en el maltrato infantil por parte de los miembros de la comunidad educativa en los plateles del Municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

**El resultado:** se verifican y comprueban que sí existen hechos consumados de maltrato infantil en instituciones educativas, consumadas por miembros que forman parte de éstas, que en diferentes momentos, a través de las denuncias de maltrato infantil son expuestas ante el Consejo de Protección por parte de los estudiantes (victimas), contra las instituciones educativas, por ende se origina la propuesta de presentar las estrategias jurídicas que de manera significativa disminuyan estas denuncias a causa del maltrato que se le da a los niños, niñas, los y las adolescentes.

**Fase II,** consiste en determinar los casos más frecuentes de maltrato infantil en los planteles educativos del Municipio San Joaquín.

**El resultado:** a través de la verificación de los registros de las denuncias, se evidencian los casos más frecuentes, y ellos representan la causa y/o consecuencia de la conducta asumida por parte de los niños, la cual se ve modificada de forma negativa producto del trato inadecuado. En consecuencia, se determina que en los planteles educativos se deben ejecutar estrategias que modifiquen este maltrato, ajustándose en el cumplimiento del derecho a un buen trato hacia los niños, tal como lo estipula la normativa legal desde la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, vinculante y base fundamental en la promulgación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas, los y las Adolescentes.

**Fase III** la cual consiste en sugerir las estrategias a seguir para la disminución del maltrato infantil en los planteles educativos del municipio San Joaquín del Estado Carabobo.

**El resultado:** a través de talleres y charlas formativas en las escuelas de mayor vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se fomente la educación, a los integrantes de la comunidad educativa en una cultura basada en el buen trato, y esto generara que la educación sea integral y significativa, la cual se requiere para la transformación de la sociedad, que requiere inmediatamente dar un cambio para salir satisfactoriamente de la crisis moral, social, política y económica que presenta en los últimos tiempos el país.

## **Recomendaciones**

Una vez culminada la investigación y en concordancia con los resultados que arrojó con la puesta en práctica de las acciones previamente planteadas, para lograr cumplir con el propósito fundamental del trabajo investigativo, las cuales se ejecutaron a través de unas faces metodológicas en un espacio y tiempo determinado.

En función de los resultados, la autora plantea una serie de recomendaciones que, por supuesto garanticen la transformación de la situación problema en una cultura de bienestar para todos los integrantes activos de las escuelas del municipio San Joaquín, estas recomendaciones se describen a continuación:

- Los futuros abogados deben velar y ser garantes de la aplicación del Interés Superior del niño y así pues no se vulneren sus derechos.
- La puesta en práctica de la propuesta en el contexto descrito, con apoyo del Consejo de Protección y la Defensoría municipal de San Joaquín, con el fin de generar la cultura del buen trato.
- Que la Universidad José Antonio Páez incentive proyectos de investigación, de naturaleza social, que involucren instituciones públicas y privadas en acciones que beneficien la comunidad en general y así dejar un legado en la formación integral de sus integrantes.
- A los docentes, administrativos y personal de ambiente de las instituciones educativas del municipio San Joaquín quienes con una conciencia abierta internalicen que las estrategias representan el camino para transformar positivamente la educación que se les imparte hoy en día a los niños, niñas y adolescentes.
- A los padres, madres, representantes y/o responsables sean participes y garante de la aplicación de estas estrategias, las cuales van a dejar como resultado la cultura del buen trato a sus hijos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arias, F (2012). El Proyecto de Investigación. Editorial Episteme Caracas.

Balbuena E. y Padilla A. (2015) “Promover estrategias que orienten a la prevención del Bullying en los Niños y Niñas del 3er nivel K del C.E.I.N “Don Simón Rodríguez”. Naguanagua Estado Carabobo 2014-2015. Universidad de Carabobo

Balestrini, M (2012), Cose se elabora el proyecto de investigación, Editorial BL Consultores, C.A Caracas.

Bavaresco, A (2012). Como hacer un diseño de investigación. Editorial EDILUZ. Maracaibo.

Cabanellas G. (2006) “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta S. R. L. Buenos Aires Argentina.

Ciuro Miguel (2011). “Estrategias Jurídicas”. Universidad Nacional de Rosario. Argentina

Convención Internacional sobre Los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo del 2000.

Decayette M. y Guillén J. (2014), “Rol del Orientador como Agente Preventivo del maltrato infantil en las Escuelas Bolivarianas del Municipio San Blas Santa Rosa”. Universidad de Carabobo

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.

Estraño, Alfredo (1997). Guía Práctica para la Elaboración de una Investigación Jurídica. Universidad Bicentenario de Aragua. Maracay, Venezuela.

Ley Orgánica Para la Protección de Los Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 39.570 de diciembre 2010.

Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial N° 5.929 de agosto 2009.

Ramírez (2008). “Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos”. Editorial Mc. Graw Hill. Caracas Venezuela.

Rodríguez J. y Tunarosa R. (2005) “Proyecto de Prevención del Maltrato Infantil en Firavitoba (Boyacá)”. Universidad Pontificia Javeriana, Santa Fe de Bogotá, Colombia” en la Especialización en Maltrato Infantil de la Pontificia Universidad Javeriana. Colombia.

Sabino C. (2008) “Metodología de la Investigación”. Segunda Edición. Editorial Continental. Barcelona España.

Santamaría (2010) “La violencia Intrafamiliar y el Maltrato Infantil, dos males de la época Moderna”. 1º Edición Mc Graw Hill. Bogotá Colombia.

Villa L. (2012) “Estrategias para disminuir el maltrato infantil en los casos que se presentan ante el Consejo de Protección al Niño, Niña y Adolescente”. Universidad “José Antonio Páez”.

Villegas I. (2012) “Violencia escolar y su incidencia en el comportamiento de los Estudiantes del Tercer año del Liceo Bolivariano “Manuel Alcázar”. Universidad de Carabobo.

Witker, Jorge (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw-Hill. DF, México.